

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Verbal (restitución tenencia)
Demandante	Banco Davivienda
Demandado	Diego Alejandro Zuluaga Vásquez
Radicado	05001 31 03 008 2020 00265 00
Instancia	Primera
Asunto	Admite demanda
Interlocutorio	0117

Cumplido el requisito exigido y como quiera que el escrito de demanda reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y ss, y 384 del C.G.P., este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda que en proceso **VERBAL** (restitución de tenencia contrato de leasing habitacional No. 06003030200259845) instaurada por **BANCO DAVIVIENDA** en contra de **DIEGO ALEJANDRO ZULUAGA VÁSQUEZ**.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a la parte demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días, en los términos establecidos en los artículos 291, 292 del C.G.P., y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada Lina María Gaviria Gómez con T.P. 131.279 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFIQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020 Ministerio de Justicia y del Derecho)

Juzgado Octavo Civil del Circuito de Medellín, carrera 52 No. 42-73, edificio José Felix de Restrepo, piso 13, oficina 1301, teléfono 2622625, correo electrónico ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co Link del micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>